



| | |
|------------------|---|
| Expediente nº: | 12/2023/SESJGL |
| Procedimiento: | Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local |
| Asunto: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| Unidad Orgánica: | Secretaría General |

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 16 de mayo de 2023, se reúnen en segunda convocatoria, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Se celebra la reunión en Segunda Convocatoria por no haber concurrido a Primera Convocatoria un número suficiente de miembros, transcurre entre la primera y segunda convocatoria un plazo de una hora.

ASISTENTES

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Luisa María García Chamorro | Presidenta |
| José Manuel Lemos Perea | 3º Tte. de Alcalde |
| Concepción Abarca Cabrera | 6º Tte. de Alcalde |
| Maria Inmaculada Torres Alaminos | 7º Tte. de Alcalde |
| Estefanía Contreras Salmerón | Secretaria |

AUSENTES

| | |
|--|--------------------|
| Nicolás José Navarro Díaz | 1º Tte. de Alcalde |
| Antonio José Escámez Rodríguez | 2º Tte. de Alcalde |
| María De Los Ángeles Escámez Rodríguez | 4º Tte. de Alcalde |
| Débora Juárez Castillo | 5º Tte. de Alcalde |

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.
Número: **12/2023/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior



correspondiente al día 2 de mayo de 2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Urbanismo.

Número: 16006/2022.

APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE TORRASPAPEL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto garantizar la adecuación al entorno y el cumplimiento del resto de condiciones de implantación establecidas en el Plan General vigente, previo a la segregación de una parcela existente en el Camino de las Algaidas de Motril, suelo urbano, finca registral nº 25526 con CRUF 18024000598465, y promovido por TORRASPAPEL, S.A.U.

2º) Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

3º) Notificar el presente acuerdo a los propietarios incluidos en el ámbito del referido instrumento de planeamiento, haciéndoles saber que el mismo estará expuesto al público en la página web municipal (www.motril.es) y en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, para su examen, durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes.”

3. Urbanismo.

Número: 66/2022/OMY.

INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

UTE Ventuceli Servicios, s.l., Minarex Excavaciones, s.l. abreviadamente V&M Motril Port Área de Servicio, para instalación de Estación de Servicio de Carburantes e instalaciones complementarias en Recinto Portuario, s/n de Motril, con un presupuesto de **2.010.249,06 €** y las siguientes **CONDICIONES:**

DE CARÁCTER GENERAL:

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos



Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación.

- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2 g de la Ordenanza Municipal de Edificación).
 - Depositar una FIANZA por importe de 18.000 €, para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda (Art. 9.2 h de la Ordenanza Municipal de Edificación), dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el número de expte. o mediante Aval en Tesorería.
2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 1 año, TERMINACIÓN 3 años, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
3. En el momento de iniciarse la obra, deberá devengarse el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
4. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de utilización. El promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA 6/febrero/2012).
5. Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos que regula el Reglamento según Artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012 por importe del 2% S/2.010.249,06€ ascendiendo a la cantidad de 40.204,98€.
6. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141.2 de Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
7. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
8. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
9. Se deberán cumplir todas las condiciones impuestas en el expediente de Calificación Ambiental expte. 3/2022/CA.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa y Ordenanzas Municipales:



- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.)
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
- La instalación de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria (ACS), deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según art. 17 Ordenanza Municipal de la Edificación.
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 Ordenanza Municipal de la Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:



Presupuesto de proyecto:

Presupuesto de Ejecución material ____ 1.481.874,77€

Mobiliario y equipamiento _____ 528.374,29€

Total Presupuesto Ejecución Material ____ 2.010.249,06€.

Presupuesto según valoración municipal COINCIDENTE YA QUE NO EXITEN MÓDULOS MUNICIPALES

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de 2.010.249,06 €.”

4. Urbanismo.

Número: 2405/2023.

APROBACIÓN PROPUESTA CONVENIO POR LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUS PLA 1-2 Y SSGG ADSCRITOS.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA: .

1º) Aprobar como Convenio Urbanístico la propuesta de convenio presentada por la Junta de Compensación del Sector SUS PLA 1-2 y SSGG adscritos del P.G.O.U vigente de Motril, que tiene por objeto arbitrar la ejecución de las obras de urbanización del Vial Calle Rector Emilio Muñoz Fernández en Playa Granada situado al Este del Parque Severiano Ballesteros de Playa Granada, en los términos que figuran en el mismo.

2º) Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

3º) Una vez suscrito, el Convenio se depositará en el Registro de Convenios Municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciendo constar, al menos: el previo depósito en el Registro de Convenios, identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

4º) Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación del Sector SUS PLA 1-2 y SSGG adscritos y demás interesados, advirtiéndoles de los recursos que caben contra la misma.”

5. Urbanismo.

Número: 7264/2023.

APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA ASFALTADO EN VÍA URBANA DEL CAMINO PELAILLO



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Aprobar la memoria valorada para la ejecución de las obras necesarias para la reparación de asfaltado de la zona de aparcamientos situados en vía urbana del Camino del Pelaillo, con un presupuesto de ejecución por contrata del referido proyecto que asciende a la cantidad de 6.531,39 € (IVA incluido) y que en documento anexo se acompaña:

| DESCRIPCIÓN | CSV verificable en sede.motril/validacion |
|------------------|---|
| Memoria Valorada | 14614260760635216013 |

6. Medio Ambiente.

Número: 22/2022/CA.

PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA -CAFÉ-BAR CON COCINA- PROMOVIDO POR Dª. MARIA DEL CARMEN LOPEZ ESCAÑUELA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA** para desarrollar la actividad de “CAFÉ-BAR CON COCINA”, en local sito en el **MUELLE PESQUERO DEL RECINTO PORTUARIO - EDIFICIO LONJA-** en el **PUERTO DE MOTRIL**, (Refª. Catastral nº 0440267VF5604A0010SA).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 38 personas.**

Tercero.- Comunicar a **Dª. MARIA DEL CARMEN LOPEZ ESCAÑUELA**, que deberá obtener la correspondiente **licencia de obras** para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

- En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:



- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de la instalación eléctrica.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificados de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica. - Relación de los aparatos destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, la potencia finalmente instalada en la cocina conforme a lo dispuesto en el DBE-SI, y en caso que proceda, las medidas adicionales adoptadas, no estando autorizado a freír churros, asar pollos, freidurías de pescado, o similares.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”



7. Medio Ambiente.
Número: 1/2022/CA.

PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION CENTRAL HORTOFRUTICOLA PROMOVIDA POR AGROLOGISTICA ALBORAN S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la **AMPLIACION** de la instalación de **CENTRAL HORTOFRUTICOLA**, en nave sita en calle **Mar Cantábrico nº 5 en el Polígono Alboran de Motril (Refº. Catastral nº 1744501VF5614D0001OD)**.

Segundo.- Comunicar a **AGROLOGISTICA ALBORAN S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

- I. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:
 - Copia de la comunicación de puesta en servicio de la actividad e instalaciones industriales ante el Servicio de Industria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (electricidad cámaras frigoríficas, PCI, etc.).
 - Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).
 - Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración



expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental."

8. Medio Ambiente.

Número: 2/2023/CA.

PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A "ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR - CREPERIA- PROMOVIDO POR D. ZINE EL ABIDINE BEN BRAHIM.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la actividad a desarrollar en la instalación de **ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR**, en local sito en avenida de **Salobreña nº 4 de Motril (Refº. Catastral nº 3768402VF5636H0029FZ)**.

Segundo.- Condicionar la calificación ambiental a lo siguiente:

La cocina sólo se podrá utilizar para el uso exclusivo de un grill, una gofrera y dos creperas. Cualquier elemento que sea añadido para la elaboración y preparación de alimentos necesitará de una modificación del sistema de depuración y extracción de humos.

Tercero.- Comunicar a **D. ZINE EL ABIDINE BEN BRAHIM**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

- I. En cuanto a las condiciones urbanísticas de la instalación, se le advierte que, según se establece en las Ordenanzas municipales de Edificación y Urbanización se realizará conforme a lo siguiente:
 - Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los



inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos según establece el artículo 17.8.

- En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachada. En el caso de edificios existentes que no contaran con dichos conductos y, siempre que existiere oposición por la comunidad de propietarios a efectos de su instalación por el interior del edificio, en los que se viniere ejerciendo una actividad, amparada por la correspondiente licencia municipal de apertura, que precisara de la evacuación de humos y olores, se podrá permitir como medida correctora la instalación de un sistema de depuración de humos y olores, previa petición y estudio, y sujeta a las condiciones que se determinen según establece el artículo 17.12
 - Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, rótulos, escaparates o anuncios, deberán integrarse en la composición de la fachada, respetando los huecos de portales y/o locales propios y/o colindantes. Los vuelos de rótulos y muestras no rebasarán las dimensiones fijadas para los elementos salientes Pudiendo sobresalir de la alineación oficial 10 cm. más que los balcones o voladizos abiertos siguiendo los mismos criterios de vuelo en función del ancho de la calle según establece el artículo 19.11.
 - En cuanto al cumplimiento del decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía en su artículo 72, las rampas con recorridos cuya proyección horizontal sea menor que 3 metros tendrán una pendiente máxima del 10%.
 - Además, deberá aclararse la discordancia existente en cuanto a la dotación de extintores, indicándose en la memoria 2 extintores de eficacia 21A-113B 1 extintor de polvo ABC 6 KG y 1 extintor N. CARBONICA 2 kg, mientras que en el plano nº 04 aparece grafiado solo 1 extintor de eficacia 21A-113B.
- II. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:
- Deberá tramitar Licencia/Declaración Responsable de la totalidad de las obras a ejecutar, justificando el cumplimiento de la normativa urbanística, aportando planos de estado actual y estado reformado, su presupuesto de ejecución material, así como fichas de accesibilidad actualizadas al decreto 293/2009 de 7 de julio.



- Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

9. Medio Ambiente.

Número: 3/2023/CA.

PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR EVENTOS PLAZA S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA** para desarrollar la actividad de “CAFÉ-BAR CON COCINA”, en parcela sita en Zona Marítima Terrestre (junto Paseo Marítimo Rey Balduino) en Playa de Poniente de Motril.



Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 33 personas.**

Tercero.- Comunicar a **EVENTOS PLAZA S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía,

- La distribución de mesas de la zona de terraza, los elementos de mobiliario dispondrán, a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, de una franja de espacio libre de una anchura no inferior a 0,80 metros, según se establece en el artículo 80.1.b.
- En el mostrador de atención al público, la existencia de un tramo de, al menos, 0,80 metros de longitud, con una altura comprendida entre 0,70 y 0,80 metros, con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 metros de alto y 0,50 metros de profundidad, en cumplimiento del artículo 81.2.
- El servicio higiénico accesible dispondrá de puerta de acceso corredera, con sistema que permita desbloquear cerraduras desde el exterior para caso de emergencia.

B. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- La evacuación de aguas residuales se efectuará a la red pública de saneamiento, en los términos que disponga la concesionaria de aguas y se detallará en la certificación técnica de cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental.
- La descarga de la evacuación de humos y olores de la cocina se efectuará por la cubierta del establecimiento en los términos previstos en la normativa vigente de aplicación a la actividad.



C. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

10. Medio Ambiente.

Número: 9/2023/ACTIVIDAD.

PROPIUESTA APROBACION AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, Y LINEA DE 66 KV AEREA/SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN HASTA LA SUBESTACION DE SANTA ISABEL PROMOVIDA POR VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:



Primero.- Conceder a **VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR S.L.**, LICENCIA DE ACTIVIDAD de la actuación denominada **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, Y LINEA DE 66 KV AEREA/SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN HASTA LA SUBESTACION DE SANTA ISABEL” PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PSF VIRGEN DEL ROSARIO** en este término municipal de Motril.

Segundo.- Condicionar la licencia de actividad de la actuación a lo siguiente: Al cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución emitida de la Autorización Ambiental Unificada de la citada actuación (Exp. AAU/GR/045/20.), entre otras las referidas en el anexo III del Dictamen Ambiental y las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el estudio de impacto ambiental y resto de documentación aportada que no se opongan a las establecidas en el precitado anexo.

Tercero.- Comunicar a **VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR S.L.**, que deberá solicitar y obtener **licencia de obras** para la totalidad de la actuación solicitada a realizar que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Cuarto.- Para la puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento de cada de las actuaciones proyectadas comunicación de que se ha dado traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** de la Dirección Técnica de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto y resto de documentos presentados y al condicionado del informe sobre la autorización ambiental unificada que resulten de aplicación en ese momento.

Una vez aportada dicha certificación se ha inscrito cada una de ellas por su titular en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se ha tomado conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos y del destino de los mismos.

Quinto.- La actuación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la Resolución de Autorización Ambiental Unificada de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 7/2007 y artº 37 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la Autorización Ambiental Unificada.



Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan